



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## EDICTO

El Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente, con esta fecha, ha dictado un Decreto del siguiente tenor literal:

**“Decreto.- Convocatoria de elecciones parciales a representantes de las entidades y asociaciones vecinales de las Juntas de Distrito N° 1 y N° 4.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 47 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince se resolvió convocar elecciones a representantes de entidades y asociaciones vecinales de las Juntas de Distrito, realizándose las votaciones para la elección de dichos representantes por cada uno de los cinco Distritos actualmente existentes en nuestra Ciudad el día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil dieciséis, se adoptó el acuerdo de nombrar, como miembros de las Juntas de Distrito, a los representantes de las asociaciones vecinales y de las entidades sectoriales elegidos en las indicadas elecciones.

No obstante, al no haberse presentado candidaturas suficientes, en la Junta de Distrito N° 1, quedó una vacante de representante de las asociaciones vecinales, y en la Junta de Distrito N° 4, una vacante de representante de las asociaciones vecinales y dos vacantes de representantes de las entidades sectoriales.

Además, en la Junta de Distrito N° 1 existe otra vacante, dada la renuncia presentada por el representante de la Asociación de Vecinos Campoamor-Plaza de América.

Resulta conveniente, para no perjudicar el adecuado funcionamiento de las indicadas Juntas, proceder a la convocatoria de elecciones parciales en las Juntas de Distrito N° 1 y N° 4 para cubrir las vacantes existentes actualmente en las mismas.

En consecuencia, se convocan elecciones parciales a representantes de entidades y asociaciones vecinales de las Juntas de Distrito N° 1 y N° 4.

Se elegirán dos (2) representantes vecinales y un (1) representante vecinal, respectivamente, por las Juntas de Distrito N° 1 y N° 4, elegidos por y entre los representantes de las asociaciones vecinales del Distrito correspondiente, y dos (2)

representantes sectoriales por la Junta de Distrito N° 4, elegidos por y entre los representantes de las entidades sectoriales del indicado Distrito.

Las votaciones se efectuarán, en la Casa Consistorial, el día ocho de junio de dos mil diecisiete, de dieciocho a veintiuna horas.

Son elegibles los representantes designados por las entidades y asociaciones vecinales debidamente registradas, que acrediten un año de permanencia en el Registro Municipal de Entidades y que pertenezcan al Distrito correspondiente, con excepción de las que ya estuvieran representadas en la respectiva Junta de Distrito.

Tendrán derecho de sufragio las asociaciones debidamente registradas y que no hubieren causado baja en el Registro Municipal de Entidades.

El derecho material al voto, por las entidades censadas, lo ostentará el Presidente o la persona que haya sido designada por la entidad o asociación vecinal.

Los candidatos designados por las entidades o asociaciones vecinales se darán a conocer por medio de escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, y en el que deberán constar claramente los siguientes datos:

- La denominación de la Entidad.
- El nombre y apellidos y número de D.N.I. del candidato designado.

Al escrito de presentación deberá acompañarse:

- La certificación del acuerdo de designación del candidato adoptado por la respectiva Asamblea o Junta Directiva.
- La declaración de aceptación de la candidatura por el designado.

El plazo para la presentación de candidaturas, según determina el artículo 48 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, es de quince (15) días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La duración del mandato de los representantes que resulten elegidos coincidirá con el mandato de la Corporación.

Son de aplicación los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 47 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de cuanto establece el artículo 48 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (B.O.P. n° 276, de 2 de diciembre de 2005).

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

**Primero.** Convocar elecciones parciales a representantes de entidades y asociaciones vecinales de las Juntas de Distrito N° 1 y N° 4, en los términos señalados en la parte expositiva.

**Segundo.** Señalar la fecha del día ocho de junio de dos mil diecisiete, de dieciocho a veintiuna horas, para la realización de la votación.

**Tercero.** Fijar un plazo de quince días para la presentación de candidatos, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**Cuarto.** Establecer los criterios generales que regirán la votación, que se incluyen en el Anexo que se adjunta.

**Quinto.** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los Distritos N° 1 y N° 4.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 24 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente,

El Vicesecretario,

Fdo.: Gabriel Eznávarri Fernández.

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

-----  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO

CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA VOTACIÓN  
EN LAS ELECCIONES PARCIALES A REPRESENTANTES DELAS  
JUNTAS DE DISTRITO Nº 1 Y Nº 4

Las incidencias que se produzcan durante la votación se resolverán por la Mesa, atendiendo a los siguientes criterios generales:

1º.- Se constituirán las mesas de edad, una por cada Distrito en el que se celebran elecciones parciales, con el Presidente y dos vocales.

2º.- Se levantará **Acta de Constitución**.

3º.- Sólo serán válidos los votos efectuados en las papeletas facilitadas a tal efecto.

4º. Las asociaciones vecinales podrán votar, como máximo:

- En la Junta de Distrito Nº 1, a dos candidatos, asignando a cada uno de ellos un número de orden determinado, por orden de preferencia, del primero al segundo.
- En la Junta de Distrito Nº 4, a un candidato.

Las entidades sectoriales podrán votar, en la Junta de Distrito Nº 4, como máximo, a dos candidatos, asignando a cada uno de ellos un número de orden determinado, por orden de preferencia, del primero al segundo.

5º.- Finalizada la votación se procederá al recuento de los votos emitidos.

6º.- En primer lugar, se realizará el recuento de votos emitidos por representantes de asociaciones vecinales y, a continuación, el de las entidades sectoriales.

7º.- Terminado el recuento se confrontará el número de papeletas con el voto emitido y el número de votantes.



8°.- La determinación de los votos obtenidos por cada candidato se realizará según el siguiente procedimiento:

- En la Junta de Distrito N° 1 los candidatos votados por cada asociación vecinal obtendrán un número de votos equivalente al que resulte de multiplicar el número de orden correspondiente por el porcentaje que se indica a continuación: el primero por uno y el segundo por un tercio.

El número de votos obtenido por cada candidato de asociación vecinal será el resultado de sumar la puntuación total obtenida en cada uno de los puestos en que haya sido votado.

- En la Junta de Distrito N° 4 resultará elegido:

- En el caso de las asociaciones vecinales, el candidato más votado.
- En el caso de las entidades sectoriales, los candidatos votados por cada entidad sectorial obtendrán un número de votos equivalente al que resulte de multiplicar el número de orden correspondiente por el porcentaje que se indica a continuación: el primero por uno y el segundo por un tercio.

- El número de votos obtenido por cada candidato de entidad sectorial será el resultado de sumar la puntuación total obtenida en cada uno de los puestos en que haya sido votado.

9°.- Caso de producirse algún empate, se resolverá por sorteo, entre los candidatos con igual número de votos.

10°.- Finalizado el escrutinio se levantará **Acta** de todo el proceso.

11°.- La Mesa hará público los resultados y se procederá a la proclamación de electos.

12°.- Se concederá un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por la Mesa en el plazo, igualmente, de cinco días.